

ACUERDO No. 8283

Revaloración Salarial Puestos de Confianza Subalternos de las Entidades Públicas Primer Semestre del 2008

La Autoridad Presupuestaria, en la Sesión Ordinaria No. 01-2008, celebrada a las quince horas del veintinueve de enero del 2008.

CONSIDERANDO:

1. Que mediante el Decreto Ejecutivo No. 34255-MTSS-MH publicado en La Gaceta No. 14, del 21 de enero del 2008, el Gobierno de la República autorizó un aumento general al salario base de los puestos de los servidores públicos de un 5.88% (cinco punto ochenta y ocho por ciento), a partir del 1° de enero del 2008.
2. Que el artículo 5º del mencionado Decreto establece que la Autoridad Presupuestaria hará extensivo el aumento de salarios a las entidades públicas cubiertas por su ámbito.
3. Que a la Autoridad Presupuestaria le corresponde valorar los salarios base de los puestos de confianza subalternos de las entidades cubiertas por su ámbito, de conformidad con las Directrices y Regulaciones Generales de Política Salarial, Empleo y Clasificación de Puestos vigentes.
4. Que el Decreto Ejecutivo No. 29141-H "Reglamento de Puestos de Empleados de Confianza Subalternos del Sector Público", publicado en La Gaceta No. 239 del 13 de diciembre del 2000, establece en el inciso d) artículo 1º, los pluses a devengar por dichos servidores.

Por tanto, acuerda por unanimidad:

1. Revalorar los salarios base de los puestos de confianza subalternos de las entidades públicas cubiertas por el ámbito de la Autoridad Presupuestaria, según detalle:

CLASE	SALARIO BASE
Asesor 1	287.450
Asesor 2	321.000
Asistente 1	199.600
Asistente 2	210.900
Asistente 3	273.450
Chofer	183.450
Secretario	199.600

2. Además, tendrán derecho a disfrutar:
 - 2.1. Aumentos anuales de conformidad con las normas y escalas vigentes en cada entidad pública, hasta un máximo de 30.
 - 2.2. Carrera Profesional de conformidad con el Decreto Ejecutivo No. 33048-H (publicado en La Gaceta No. 81 del 27 de abril de 2006).

- 2.3. Dedicación Exclusiva de conformidad con el Decreto Ejecutivo No. 23669-H y sus reformas (publicado en La Gaceta No. 197 de 18 de octubre de 1994).
- 2.4. Prohibición si existe ley que expresamente la otorgue, la cual es excluyente de la dedicación exclusiva y el porcentaje a aplicar es con base en la Ley No. 5867 del 15 de diciembre de 1975 y sus reformas.
3. Rige a partir del 1° de enero del 2008.
4. Queda sujeto a disponibilidad presupuestaria.
5. Se autoriza a la Directora Ejecutiva de la Secretaría Técnica para que comunique el presente acuerdo. **ACUERDO FIRME.**

AP-08-08

Atentamente,



Licda. Mayra Calvo C.

DIRECTORA EJECUTIVA

SECRETARIA TÉCNICA AUTORIDAD PRESUPUESTARIA

